

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the condition of the paper.]

[Large handwritten signature or note at the bottom of the page.]

BIBLIOTECA

571

paradas las tierras que se desfructaron, y lo cumpla
pena de quinientos pesos aplicados en la forma
ordinaria. Se publiquen y pedir, y se defienda con
toda diligencia; y se da comisión a la mercadería e re
dido a qual quier persona española y sepalar y ef
cacia para q haga o ha no significacion en presen
cia de los dichos y la asiente a continuacion de
este decreto q sin embargo de lo dicho en forma

J. L. L.
Alvarado

Probo q si no el Decreto de furo el v. m.
de Jam. Sen. el d. 15. de Nov. de la ley
de este Real ex. D. Ferrn. yard. de L. L. L. L. L.
compr. y substa maior delectacion de la
conce. de Chile en veinte y tres dias del mes
de Nov. de mi setecientos y diez y seis años
en este papel comun a falta del sellado

Ante mi
Don Juan de Ovando
Ciudad de Valparaiso

en el asiento de donde estan asien
el d. de hoy en veinte y tres dias del mes
de noviembre de diez y seis años y si el dicho
el s. m. de campo al cap. y an
ni que cada uno de ellos en su g. de tenen

2

Ediolooyen tendio yudio por no
cady yre ledio tras lado en pve ten
de dos testigos gloria mason con
migo.

arriago y porty nigo.
He. Francisco de gongora

He. alvaro y porty
nigo y os tal seg
aluday

053

Juan de la Cruz